



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISOS 3

AVISOS DIVERSOS

**CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS
PÚBLICOS, LICENCIADA EN DERECHO ABRIL DEL PIEDAD AKÉ
CHAN Y ABOGADA BEATRIZ GUADALUPE NÁJERA LÓPEZ 5**

**CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS
PÚBLICOS, LICENCIADO EN DERECHO JORGE EDUARDO CORREA
CERVERA Y LICENCIADO EN DERECHO DESIDERIO JOSÉ MANUEL
CAAMAL HOYOS 6**

AVISO

Con fundamento en los artículos sesenta y dos de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y cincuenta y dos del reglamento de la citada Ley, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso de la ausencia temporal del ejercicio de la función notarial del Abogado Rafael José Ramos Vázquez, titular de la Notaría Pública número 41 del Estado, con residencia en la ciudad de Mérida, por un período de 45 días, del día 26 de abril de 2023 al día 9 de junio de 2023, período en el cual funge como suplente la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 40 del Estado.

Mérida, Yucatán, a 09 de junio de 2023.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. YUSSIF DIONEL HEREDIA FRITZ

AVISO

Con fundamento en los artículos sesenta y tres, setenta y seis de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, y cincuenta y tres del reglamento de la citada Ley, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso de que el Abogado Rafael José Ramos Vázquez, titular de la Notaría Pública número 41 del Estado, con residencia en la ciudad de Mérida, se encontrará separado de sus funciones notariales por el periodo comprendido del 10 al 29 de junio del 2023, en virtud de la licencia otorgada a su favor.

Durante ese período será suplido por la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 40 del Estado.

Mérida, Yucatán, a 09 de junio de 2023

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. YUSSIF DIONEL HEREDIA FRITZ

LICENCIADA EN DERECHO ABRIL DEL PIEDAD AKÉ CHAN, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y LA ABOGADA BEATRIZ GUADALUPE NÁJERA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CINCO CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, YUCATÁN, HEMOS ACORDADO CELEBRAR UN CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, LO QUE LLEVAMOS A CABO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la Licenciada en Derecho Abril del Piedad Aké Chan, que es Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública número noventa y cuatro, misma que se encuentra ubicada en el predio número ochenta de la calle veinticinco, cruzamientos con las calles catorce y dieciséis de la colonia México, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

SEGUNDA.- Declara la Abogada Beatriz Guadalupe Nájera López, que es Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública número setenta y cinco, misma que se encuentra ubicada en el predio número cuatrocientos noventa y cinco letra "C" de la calle veintiséis, cruzamientos con las calles cincuenta y siete y cincuenta y siete letra "A" de la colonia Esperanza, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Notarias, Licenciada en Derecho Abril del Piedad Aké Chan y Abogada Beatriz Guadalupe Nájera López, en los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley del Notariado del Estado en vigor, celebramos este convenio para suplirnos recíprocamente entre nosotras en nuestras faltas temporales ocasionadas por los supuestos a que se refiere el artículo 62 y demás aplicables de la citada Ley.

SEGUNDA.- Como consecuencia de este convenio, cada una de las Notarias que lo celebramos puede suplir a la otra en sus ausencias temporales, con la limitación establecida en el artículo 66 de la Ley del Notariado del Estado en vigor, en el sentido de que no se podrá suplir a más de un Notario Público al mismo tiempo.

TERCERA.- Cada una de las Notarias que suscribimos este convenio, actuará con toda dedicación, cuidado y profesionalismo cuando actúe como suplente de la otra.

CUARTA.- El presente convenio estará vigente por tiempo indefinido, sin perjuicio de que cualquiera de las Notarias que suscribimos podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, con lo que quedará sin efectos la suplencia recíproca a que el mismo se refiere.

Y para debida constancia, se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



Lic. en D. Abril del Piedad Aké Chan



Abog. Beatriz G. Nájera López M.D.

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, LICENCIADOS JORGE EDUARDO CORREA CERVERA Y DESIDERIO JOSÉ MANUEL CAAMAL HOYOS, TITULARES DE LAS NOTARÍA PÚBLICAS NÚMEROS 120 Y 128, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y NUEVE Y SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. -----

----- **DECLARACIONES.** -----

PRIMERA.— El Licenciado Jorge Eduardo Correa Cervera, declara que: -----

--- I. Es Titular de la Notaría Pública número ciento veinte del Estado de Yucatán, con residencia en el municipio de Kanasín, Yucatán. -----

--- II. Tiene su domicilio en el local «G», ubicado en el predio número ciento sesenta y ocho de la calle sesenta y nueve, «Plaza Nexa», de la ciudad y municipio de Kanasín, Yucatán. -----

--- III. A la fecha, no cuenta con convenio de suplencia vigente con tres o más Notarios Públicos. -----

SEGUNDA.— El Licenciado Desiderio José Manuel Caamal Hoyos, declara que:

--- I. Es Titular de la Notaría Pública número ciento veintiocho del Estado de Yucatán, con residencia en el municipio de Kanasín, Yucatán. -----

--- II. Tiene su domicilio en el local «H», ubicado en el predio número ciento sesenta y ocho de la calle sesenta y nueve, «Plaza Nexa», de la ciudad y municipio de Kanasín, Yucatán. -----

--- III. A la fecha, no cuenta con convenio de suplencia vigente con tres o más Notarios Públicos. -----

--- Ambos Notarios Públicos, están de acuerdo en celebrar este convenio de suplencia recíproca de conformidad con las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS.** -----

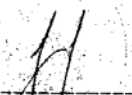
PRIMERA.— Los Notarios Públicos, Licenciados Jorge Eduardo Correa Cervera y Desiderio José Manuel Caamal Hoyos, en cumplimiento del artículo cincuenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, celebran el presente convenio a fin de suplirse recíprocamente en el ejercicio de sus funciones como Notarios Públicos para los casos de ausencia temporal previstos en el artículo sesenta y dos y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán. -----


SEGUNDA.— Ambos Notarios Públicos declaramos y otorgamos que, para el caso de que alguno de ellos celebrare otro convenio de suplencia, están conscientes de la limitación de que ninguno de los dos podrá suplir a más de un Notario Público a la vez, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo sesenta y seis de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán. -----

TERCERA.— Ambos Notarios Públicos se comprometen a sujetarse estrictamente tanto a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y a su Reglamento para el caso del ejercicio de la suplencia a que este convenio se refiere y a llevar a cabo todas las funciones notariales de la Notaría que al efecto suplan, tal y como si fueren Titular de la misma. -----

CUARTA.— Ambos Notarios Públicos acuerdan que no se generará cantidad alguna en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios en el ejercicio de la suplencia que al efecto se llegare a efectuar. -----

--- Y para debida constancia, se firma el presente convenio en la ciudad y municipio de Kanasín, Yucatán, a elección de las partes, el día dos de junio de dos mil veintitrés.—


Lic. Jorge Eduardo Correa Cervera.
Titular de la Notaría Pública
número 120 del Estado.


Lic. Desiderio José Manuel Caamal
Hoyos.
Titular de la Notaría Pública
número 128 del Estado.



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA